

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63018

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 12-132773

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de agosto de 2012, con el N° 12-132773-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Ecopetrol S.A. y Universidad Eafit, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO DE ADQUISICIÓN DE SISMICA 3D CON GEOMETRIA SINUSOIDAL”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 686 del 10 de febrero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8117, notificado por fijación en lista el 15 de julio de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-132773-00004-0000 del 07 de octubre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 2 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*.

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 2 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“MÉTODO DE ADQUISICIÓN DE SISMICA 3D CON GEOMETRIA SINUSOIDAL”

Clasificación IPC: G06F 19/00.

Reivindicación(es): 1 a 2 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-132773-00004-0000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:63018

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 12-132773

Titular(es): *ECOPETROL S.A. Y UNIVERSIDAD EAFIT.*

Domicilio(s): *Piedecuesta, Santander, Colombia y Medellín, Antioquia, Colombia.*

Inventor(es): *Maria Teresa Duarte Castro, William Mauricio Agudelo Zambrano, Saúl Ernesto Guevara Ochoa y Andres Eduardo Calle Ochoa.*

Vigente desde: *08 de agosto de 2012*

Hasta: *08 de agosto de 2032.*

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Ecopetrol S.A. y Universidad Eafit, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 Oct 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández